



Boletín

Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entenderá hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 >
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 >

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 269 de 25 Sbre.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Para cumplimiento de lo establecido por Real decreto de 8 del mes actual (D. O. número 203), haciendo extensivo á la campaña realizada en el territorio del Rif desde 1911 el uso de la medalla creada por Real decreto de 20 de Marzo de 1910 (C. L., núm. 48) en conmemoración de las operaciones allí comenzadas y efectuadas en 1909,

El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º La medalla seguirá siendo en todas sus partes y accesorios la misma aprobada por Real orden de 20 y 22 de Marzo de 1910 (C. L., números 49 y 50), bien que adicionada en su cinta con nuevos pasadores correspondientes á las operaciones realizadas después de la fecha en que fué instituida.

Art. 2.º Estos nuevos pasadores llevarán, respectivamente, las inscripciones de «Kert», «Garet de Beni Bu Yahí», «Beni Bu Gáfar» y «Beni Sidel»; serán del mismo metal, forma y dimensiones que los aprobados por las Reales órdenes citadas, é irán colocados de igual manera que éstos, y en el orden determinado, á partir de la medalla, por la antigüedad de las operaciones ó hechos de armas á que se refiera la concesión de cada uno.

Art. 3.º Tendrán derecho á ostentar la medalla con el pasador de «Kert» todos los Generales, Jefes, Oficiales y clases é individuos de tropa del Ejército y de la Armada que hayan tomado parte eficaz y meritoria en cualquiera de los combates librados en las posiciones de una ú otra orilla del río de este nom-

bre durante el mes de Agosto, días 5, 7, 12 y 20 de Septiembre, de 7 de Octubre y 15 de Noviembre de 1911, y en los tiroteos habidos en dichas posiciones desde Septiembre á fin de Noviembre del mismo año.

Art. 4.º Lo tendrán á ostentarlo con el pasador «Garet de Beni Bu Yahí» los que de igual manera eficaz y meritoria hayan concurrido á cualquiera de los combates de 22 de Diciembre de 1911 en Buxdar y de 18 de Enero de 1912 en Monte Arrui, á los reconocimientos de 20 de Enero y 8 de Febrero de este último año y al combate de 19 del mismo año en zoco El Tenain.

Art. 5.º Tendrán asimismo derecho á usar la medalla con pasador de «Beni Bu Gáfar» los que en dichas condiciones de eficacia y mérito hayan asistido á cualquiera de los combates librados desde el 22 al 27 de Diciembre de 1911 en Sammar y Zarrora, el 3 de Enero de 1912 en Sammar y el 22 de Marzo del mismo año en los Tumiats ó en Sammar.

Art. 6.º Lo tendrán también á llevarla con pasador de «Beni Sidel» todos los que de igual manera hayan tomado parte en cualquiera de los combates de 22 de Diciembre de 1911 en Bushan, de 19 y 22 de Marzo de 1912 en Ulad Ganen y en Tauriat Hamet, y del 11 al 15 de Mayo del mismo año en Had-du, Al-lal Ulad Ganen y Tauriat Hamet.

Art. 7.º Tendrán derecho á usar la medalla sin ninguno de estos pasadores, los que no habiendo concurrido á alguno de los hechos de armas mencionados en los artículos precedentes, hayan efectuado operaciones de campaña en tres meses cualesquiera, á partir del de Agosto de 1911, sean ó no consecutivos, y los que sin haber llegado á efectuar operación alguna, hayan permanecido en conjunto y desde entonces, cuatro meses en posiciones situadas fuera de los límites marcados por la línea de fuertes, cuarteles y establecimientos militares del recinto y campo exterior de la Plaza de Melilla.

Art. 8.º Los que ya posean derecho al uso de esta medalla por la campaña de 1909 y estén además comprendidos en cualquiera de los casos prescritos en los anteriores artículos, sólo llevarán una insignia, en cuya cinta añadirán los pasadores que por las nuevas operaciones puedan ahora corresponderles.

Art. 9.º Los heridos en las operaciones y hechos de armas de esta campaña, tendrán derecho al uso de la medalla, con pasador ó sin él, según los casos, y con el aspa roja

descrita para la cinta en el artículo 1.º de la mencionada Real orden de 20 de Marzo de 1910.

Los que también lo hubieren antes sido en la campaña de 1909, llevarán el aspa de igual forma, pero con los brazos de ella constituidos por dos listas de la misma anchura de cinco centímetros, paralelas entre sí y separadas una de otra en cada brazo del aspa por un espacio igual á la anchura mencionada.

Art. 10. Los Capitanes generales de las Regiones, los de Melilla, Baleares y Canarias, y el Gobernador militar de Ceuta, procederán desde luego á formular las correspondientes propuestas de concesión de esta medalla y de sus pasadores, remitiéndolas á este Ministerio para su oportuna aprobación.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Septiembre de 1912.—Luque.—Señor....

(«Gaceta» núm. 267 de 23 Sbre.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias dirigidas á este Ministerio en solicitud de que se concedan autorizaciones para cursar el grado superior á los Maestros elementales,

S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta que en las vigente disposiciones sobre provisión de Escuelas se reconoce en diferentes casos preferencia á los Maestros que tienen el título superior, y que por lo tanto no debe privarse á los que aspiren á obtenerlo de los medios necesarios para ello, ha tenido á bien disponer que los Maestros y Maestras en ejercicio en propiedad en Escuelas nacionales de primera enseñanza que poseyendo el título elemental deseen ampliar sus estudios con los correspondientes al superior puedan solicitarlo en este Ministerio por conducto de la Junta local y la provincial correspondiente, que en su informe manifestarán si la enseñanza queda debidamente atendida y si la persona que haya de suplir la Escuela reúne las necesarias condiciones.

El Maestro percibirá la mitad del sueldo, el suplente la otra mitad, y la Secretaría de la Escuela Normal correspondiente remitirá de oficio parte de asistencia mensual del interesado á la Junta de Instrucción Pública de la provincia á que pertenezca la Escuela respectiva, enten-

diéndose que caducará la concesión cuando el Maestro deje por cualquier concepto de ser alumno de la Normal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Septiembre de 1912.—P. O., Natalio Rivas.—Señor Director general de Primera enseñanza.

(«Gaceta» núm. 268 de 24 Sbre.)

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de Santiago, una Auxiliaría del quinto grupo, dotada con la gratificación anual de 1.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Medicina ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal; pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

(«Gaceta» núm. 223 de 10 de Agosto.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.947.

INSPECCIÓN DE REPOBLACIONES FORESTALES y Piscícolas.

FIESTA DEL ÁRBOL

Sabido es cuánto contribuye la despoblación de las sierras que cruzan el territorio español á la sequia característica de gran parte de la península ibérica, lo que es el principal enemigo de nuestra agricultura, mientras que el arbolado en las montañas y en las llanuras, en grandes masas y en cortinas, en esperas y aun diseminado, produce

efectos beneficiosos, proporcionales siempre á la altura, á la frondosidad y á la superficie que ocupa, por lo que se debe propagar y respetar el árbol, y cuanto se haga en su favor es digno de loa.

Para que se extienda el arbolado es de gran interés que se le ame y se le respete, y al efecto, nada mejor que inculcar en el pueblo esas ideas, celebrando la Fiesta del Arbol en todas partes, dándole carácter oficial y constituyendo las Juntas locales y las Asociaciones que cita el Real decreto de 11 de Marzo de 1904, en cuyo artículo 4.º se previene que los Ingenieros Jefes procurarán suministrar plantones y semillas gratuitamente.

Las plantas y semillas para este objeto existentes en 1.º de Septiembre de 1912 en los viveros y almacenes á cargo de la División Hidrológico-forestal del Segura (Murcia), eran las siguientes:

ESPECIES	PLANTAS		Semillas.
	Altura media.	Número.	Kilogramos.
Pinus Pinaster.	»	»	100
Pinus halepensis .	0'20	150.800	100
Pinus pinea. .	0'15	15.000	15
Cupresus macrocarpa .	0'40	2.700	»
Chopos lombardos.	1 á 2	1.250	»
Chopos del Canadá.	1 á 2	400	»
Paulownia.	2	450	»
Olmos.	2	800	»
Arce negundus.	1	20	»
Acacia sófora.	1	600	»
Aylanthus.	1	150	»
Eucalyptus. .	1 á 2	3.500	»
Casuarianas.	1	950	»
Fresnos.	1 á 2	50	»
Arboles del Paraíso.	1 á 2	100	»
Plátanos.	2	400	»
Alamo blanco.	2	250	»
Cedrus Atlántica. .	0'40	200	»
		177.620	215

Sólo podrán proporcionarse las plantas hasta el día 15 de Febrero de 1913.

Las Corporaciones y particulares de esa provincia que deseen celebrar la Fiesta, deberán dirigirse, antes de fin del mes de Septiembre, al Sr. Ingeniero Jefe de dicha División, manifestándole el punto preciso en que proyecten realizarla, la especie y el número de plantas, la clase y cantidad de semillas que deseen y la época aproximada en que pueden necesitarlas, añadiendo que abonarán directamente los gastos de arranque, embalaje y porte hasta el punto de destino.

El Jefe del servicio á cuyo cargo esté el vivero ó el depósito hará, en vista de los pedidos, una distribución provisional de las existencias, sobre la base de que queden preferentemente atendidas las demandas menores, y participará á los solicitantes el número y la clase de plantas que les ha concedido.

Al llegar la época de celebrar la Fiesta, el solicitante hará el pedido detallado, en impresos que facilitará el Ingeniero Jefe á cuyo cargo está el servicio referido.

Madrid 16 de Septiembre de 1912. —El Inspector general, Ricardo Cordero.

Número 1.948.

REPARTURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 18.702.

Don José María Rubio Muñoz, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Ricardo Tomás Lorenzo vecino de Yecla, se ha presentado en este Gobierno de

provincia una instancia el día 13 del actual, solicitando se le concedan diez pertenencias para la mina denominada *Nuestra Señora de la Esperanza*, de mineral de hierro, sita en término de Yecla y en el paraje llamado de Entiscar; lindando por todos rumbos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo NE. de la casa que existe en dicho terreno de la propiedad de dicho señor, y en dirección NE. y en línea recta con el camino servidumbre de la casa; se medirán con relación al N. verdadero y en dicha dirección NE. 200 metros y se colocará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª NO. 100; 2.ª á 3.ª SO. 500; 3.ª á 4.ª SE. 200; 4.ª á 5.ª NE. 500, y 5.ª á 1.ª NO. 100 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 14 de Septiembre de 1912. —José María Rubio.

Número 1.949.

REPARTURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 18.699.

Rectificación.

Don José María Rubio Muñoz, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D.ª Dolores Martínez González, vecina de Totana, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el

día 5 del actual, solicitando se le concedan seis pertenencias para la mina denominada *La Fé*, de mineral de hierro, sita en término de Totana y en el paraje llamado Ladera de la piedra del viento, diputación de Morti; lindando por todos vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le fué admitido por decreto de fecha 7 del mismo, publicado en el *Boletín oficial* del día 14; y que por otro decreto de fecha de hoy, le ha sido admitida salvo mejor derecho, la rectificación de la diputación, que es la de «La Sierra», partido de las Alquerías, en vez de la de Morti, bajo la misma designación siguiente: Se tendrá por punto partida el ángulo N. de la base de la cruz que existe después de subida la cuesta grande del camino de la Santa, en el vértice que forma el camino antiguo que conduce á la Ermita de Santa Eulalia y el camino de las Alquerías; y desde dicho punto de partida con relación al Norte magnético y en dirección NO. se medirán 180 metros y se colocará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª N. 160; 2.ª á 3.ª O. 300; 3.ª á 4.ª S. 200; 4.ª á 5.ª E. 300, 5.ª á 1.ª 40 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 82 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 18 de Septiembre de 1912. —José María Rubio.

Cuarta sección.

Número 1.952.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL

DE MURCIA

Anuncio.

El día 1.º de Octubre próximo se celebrará en esta Casa Cuartel, subasta pública de las escopetas ocupadas por infracción á la ley de Caza.

Murcia 24 de Septiembre de 1912. —El Teniente Coronel primer Jefe, José Aguilar.

Número 1.938.

Don Fernando Benitez Camino, Coronel de la zona de Reclutamiento y Reserva de Murcia número 23 y Comandante militar de esta plaza.

Hago saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 213 de la vigente ley de Reclutamiento y 71 de las instrucciones provisionales para la aplicación de la misma de 2 de Marzo último, la revista anual que deben pasar los individuos del Ejército en situación de Depósito, con licencia ilimitada, reserva activa y segunda reserva así como los sujetos á revisión por defecto físico y razones de familia, dará principio el día 1.º de Noviembre próximo, continuando sin interrupción hasta el último día de Diciembre siguiente, si no se concediera prórroga.

Dicho acto tendrá lugar desde las nueve á las trece en las oficinas de esta zona establecidas en la casa número 26 de la plaza de los Apóstoles, para los reclutas en depósito y para los que, habiendo servido en filas, no pertenezcan á Cuerpos montados, los cuales la pasarán en las oficinas del 7.º Depósito Reserva de Caballería, establecidas también en el mismo edificio.

Los individuos residentes en cualquiera de los pueblos de esta provincia, pasarán la revista ante los Sres. Alcaldes de los mismos ó Co-

mandantes de los puestos de la Guardia civil más próximos á su habitual residencia, cuyas Autoridades una vez terminado el plazo para dicha revista pasarán á esta zona las relaciones nominales de los que revisten, ajustando aquéllas en un todo á los formularios que se acompañan á la Real orden circular de 17 de Octubre de 1903 inserta en el «Diario oficial» del Ministerio de la Guerra núm. 128.

Lo que se hace saber por medio del presente para su debido conocimiento y cumplimiento y con el fin de que los interesados no incurran en la responsabilidad que determinan las disposiciones vigentes para los individuos que dejan de pasar la revista anual.

Dado en Murcia á veintinueve de Septiembre de mil novecientos doce. —Fernando Benitez.

Quinta sección.

Número 1.728.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª.— Término municipal de Murcia.— Contribución rústica.— Segundo trimestre de 1912.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 19 de Julio último, se dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

ALGEZARES

- Antonio Meseguer, 26'20 pesetas.
- Antonio Dominguez, 3'96.
- Antonio Franco, 2'37.
- Bartolomé Ruiz, 12'12.
- Cristóbal Illán, 2'37.
- Catalina Martínez, 28'10.
- Dolores Rubio, 2'19.
- Dolores García, 2'66.
- Diego Meseguer, 9'34.
- Gregorio Monrreal, 5'91.
- Joaquín Lozano, 1'77.
- José María Paredes, 7'99.
- José Almansa, 4'44.
- Lorenzo García, 2'37.
- Miguel Martínez, 3'55.
- Maria Ibáñez, 5'62.
- Maria Meseguer, 1'79.
- Rosario Rubio, 4'78.

Salvador Meseguer, 5'97.
Santiago Paredes, 2'66.
Diego Baeza, 2'37.
Francisco Ruiz, 1'54.
Josefa Pacheco, 2'72.
José Barceló, 1'77.
Manuel Buendía, 1'77.
Ramón Martínez, 2'15.
Francisco Sánchez, 2'62.
Joaquín Baeza, 2'85.

ALQUERIAS

Antonio Garres, 5'91 pesetas.
Antonio Hernández, 5'61.
Andrés Muñoz, 7'10.
Andrés López, 3'61.
Alfonso Lozano, 3'26.
Blas Marín, 2'96.
Francisco Muñoz, 16'56.
Francisco Gómez, 9'25.
El mismo, 11'25.
Gines Muñoz, 2'13.
José Ruiz, 34'29.
Juan Murcia, 1'83.
José Muñoz, 4'94.
José Balsalobre, 2'04.
José Pardo, 10'21.
José López, 9'64.
Matias Muñoz, 2'66.
Rifa Muñoz, 2'92.
Salvador Lozano, 7'69.
Trinidad Lozano, 5'44.
Francisco Nicolás, 2'02.
Francisco Muñoz, 2'37.
Juan Martínez, 1'77.
Andrés Navarro, 1'90.
Maria Gómez, 1'18.

GARRES

Antonio Noguera, 1'77 pesetas.
Antonio Belandó, 1'54.
Antonio López, 3'26.
Antonio Martínez, 5'91.
Antonio Poveda, 1'77.
Diego Frutos, 5'33.
Francisco Ruiz, 5'62.
Juan Caravaca, 13'37.
José Morales, 22'18.
Juan Pérez, 1'60.
José Hernández, 1'78.
José Escribano, 3'25.
Juan Marmol, 3'55.
Manuel Mompeán, 2'07.
Pedro López, 4'14.
Diego Alarcón, 1'77.
Diego García, 2'74.
José Velando, 2'96.
Joaquín Ruiz, 1'77.
Maria Martínez, 2'96.
Francisco Serna, 1'18.
Manuel López, 1'90.

RAAL

Antonio Muñoz, 7'10 pesetas.
Antonio Pérez, 8'28.
Antonio Ramos, 2'73.
Antonio Rodríguez, 18'03.
Diego Abellán, 48'19.
Fuensanta Pérez, 3'02.
Herederos de Dolores Manrique.
José Martínez, 3'26.
José Guillén, 2'13.
Juan Roca, 9'46.
Julián Abellán, 12'42.
Juan Abellán, 2'37.
José Muñoz, 6'51.
Juan García, 5'33.
Juan Abellán, 1'83.
Maria Antonia Tovar, 9'46.
Maria Martínez, 4'44.
Miguel Sánchez, 4'14.
Mateo Belmonte, 6'03.
Antonio Ruiz, 1'77.
Dolores González, 2'72.

ZENETA

Antonio García, 8'58 pesetas.
El mismo, 2'07.
Andrés Martínez, 1'77.
Fulgencio Gómez, 10'12.
José Bernabé, 3'02.
Jacinto Roca, 13'02.
José Murcia, 1'77.
José Sánchez, 7'40.
Joaquín Belmonte, 4'44.
José López, 4'85.
Juan Muñoz, 3'61.
Manuel González, 14'69.

Antonio Martínez, 2'96.
José Jara, 2'96.

JAVALI-VIEJO

Antonio Corbalán, 2'96 pesetas.
Antonio Sánchez, 2'37.
Andrés Peñarvel, 2'07.
Antonio Hellín, 16'56.
Carmen Gil, 1'77.
Domingo Vázquez, 2'96.
Diego Navarro, 2'07.
Francisco Serrano, 2'96.
Fulgencio Martínez, 3'84.
Flora Lasheras, 8'38.
Ginesa Navarro, 7'81.
José Oliva, 2'43.
José Martínez, 14'02.
Juan Pérez, 2'25.
José Hernández, 1'66.
José Hellín, 1'96.
Juan Alarcón, 1'66.
José García, 2'54.
José Sánchez, 1'66.
Maria Navarro, 5'62.
Manuel Sánchez, 2'96.
Simón Vázquez, 2'66.
Antonio López, 2'96.
Cándida Navarro, 2'61.
Gregorio Sánchez, 2'49.
José Hellín, 1'18.
Teresa Sánchez, 2'37.

NONDUERMAS

Antonio Córdova, 9'05 pesetas.
Antonio López, 2'07.
Antonio Mirete, 6'98.
Eugenio Bastida, 15'38.
Francisco Carrillo, 6'21.
Francisco López, 11'24.
Francisco Cascales, 3'84.
Francisco López, 8'04.
Francisco Alburquerque, 2'07.
Juan Vigüeras, 4'44.
Juan José Pujante, 2'07.
Juan Pellicer, 4'44.
José Hernández, 3'26.
Luis Ortiz, 2'37.
Manuel Funes, 6'21.
Tomás López, 7'63.
El mismo, 6'21.
Antonio Romero, 1'77.
Antonio Moreno, 1'90.
Carmen Sánchez, 2'37.
Francisco Cascales, 2'37.
José Martínez, 2'72.
Manuel Carrillo, 2'96.
Antonio López, 2'37.
Salvador Hernández, 2'37.

NORA

Antonio Sánchez, 3'73 pesetas.
El mismo, 4'44.
Antonio Gil, 1'77.
Catalina Sánchez, 1'77.
José García, 3'91.
Juan García, 3'55.
José Hernández, 1'77.
Juan Sánchez, 4'20.
José Campillo, 2'66.
Manuel Navarro, 4'14.
Maria Blaya, 10'78.
Maria Sánchez, 7'40.
Salvador Zamora, 2'97.
Antonio Sánchez, 2'37.
Antonio Ruiz, 1'54.
Francisco Vidal, 1'54.
Vicente Castaño, 1'66.
Agustín Sánchez, 2'85.
Andrés Gil, 1'68.
Pedro Campoy, 2'14.

PUEBLA DE SOTO

Antonio Martínez, 3'26 pesetas.
Antonio Ibañez, 1'66.
El mismo, 1'54.
Francisco Manzano, 7'99.
Francisco Aroca, 1'77.
Francisco López, 2'36.
José García, 2'96.
José Martínez, 1'66.
Viuda de José Ibañez, 3'55.
Andrés Cascales, 1'77.
Ginesa Castillo, 2'96.
Manuel Aroca, 3'37.
Angel Ballester, 1'90.
José Manzano, 1'68.

RAYA

Antonio Pujante, 2'66 pesetas.

Antonio Hernández, 3'55.
Francisco Pellicer, 2'14.
Miguel Viguera, 5'50.
Manuel Lornel, 2'25.
Pedro Zamora, 2'25.
Antonio Marín, 1'54.
Antonio Manzano, 2'72.
Pedro Pérez, 2'96.
Antonio Cascales, 2'14.
Pedro Carrillo, 2'37.

RINCON DE SECA

Andrés Salas, 3'44 pesetas.
Andrés Orenes, 2'19.
Diego Hernández, 1'90.
Diego Campillo, 6'21.
Francisco Hernández, 3'55.
Felipe Hernández, 2'72.

DESCONOCIDOS

Angel Gil, 5'38 pesetas.
Antonio Cascales, 3'14.
Antonio Barceló, 1'42.
Antonio López, 2'13.
Antonio Moreno, 3'91.
Antonio Sánchez, 2'66.
Antonio Pérez, 7'40.
Antonio Martínez, 3'38.
Antonio Gómez, 2'13.
Antonio Cánovas, 2'78.
Antonio Martínez, 3'26.
Antonio López, 2'37.
Antonio Escudero, 8'05.
Antonio Gálvez, 8'17.
Ana Maria Ruiz, 4'20.
Antonio Morales, 7'69.
Antonio Arques, 1'77.
Antonio Guirao, 6'63.
Andrés Pujante, 3'73.
Antonio Buendía, 5'15.
Antonio Pérez, 2'54.
Antonio Rodríguez, 2'96.
Antonio Marín, 2'37.
Concepción Martínez, 2'84.
Carmen Vera, 5'67.
Dolores Espada, 3'20.
Diego Zapata, 1'54.
Damián Alarcón, 2'37.
Diego Pellicer, 1'77.
Diego Morales, 2'72.
Dolores Martínez, 5'62.
Diego López, 3'55.
Francisco López, 2'96.
Francisco Pellicer, 5'15.
Francisco Perelló, 2'02.
Francisco Serrano, 1'78.
Francisco Franco, 8'05.
Francisco Ferrer, 4'73.
Francisco Pardo, 2'61.
Francisco Tomás, 12'92.
Francisco Tornel, 4'73.
Francisco López, 4'20.
Francisco Martínez, 12'42.
Francisco Marín, 6'92.
Francisco Martínez, 4'44.
Francisco Hernández, 1'77.
Francisco Martínez, 5'33.
Francisco Muñoz, 2'96.
Francisco Giménez, 2'37.
Francisco García, 1'78.
Luisa Martínez, 4'62.
Joaquín Botia, 10'05.
Juan Botia, 6'50.
Josefa Cánovas, 2'96.
Joaquín Gil, 2'37.
José Moreno, 5'09.
Josefa Gómez, 2'37.
Juan López, 10'42.
José Ballester, 2'28.
Juan Manzanera, 6'03.
Juan Barquero, 3'31.
Juan Balsalobre, 1'77.
José Carrasco, 10'06.
José Alcaraz, 3'84.
Juan Guerrero, 15'97.
Jesús Bermúdez, 1'60.
Juan Sánchez, 1'54.
Juan Castillo, 3'64.
Juan López, 8'40.
José Sandoval, 2'74.
José Peñalver, 2'01.
José Serna, 4'79.
José Tomás, 1'90.
José Romero, 1'96.
José Serrano, 2'73.
José Cánovas, 12'18.
Juan José Cánovas, 3'31.
Josefa Sandoval, 7'52.

José España, 7'52.
José Tortosa, 20'70.
José García, 4'56.
Juan Sánchez, 3'02.
Juan Martínez, 2'96.
José Roca, 3'25.
José Martínez, 1'83.
Juan López, 2'37.
José Hernández, 1'90.
José Moreno, 2'96.
José López, 2'13.
Juan Sánchez, 2'07.
José Sánchez, 2'61.
Juan Hellín, 1'54.
José Alburquerque, 2'37.
José Gil, 13'02.
Juan Antonio López, 3'25.
José González, 3'84.
Josefa Muñoz, 4'44.
José González, 1'77.
José Sánchez, 4'14.
José Hernández, 8'87.
José Hernández, 2'96.
José González, 3'67.
Josefa Marín, 2'96.
José Muñoz, 1'66.
Juan Hernández, 4'14.
Miguel García, 3'84.
Maria Antonia Marín, 1'66.
Maria Molina, 2'37.
Miguel Vera, 2'72.
Maria Martínez, 4'50.
Maria Martínez, 1'60.
Miguel Martínez, 2'14.
Nicolás Martínez, 1'77.
Mariano Muñoz, 9'88.
Salvador Escudero, 3'84.
Santiago García, 2'37.
Sebastián Fernández, 4'14.
Tomás López, 4'14.
Teresa Martínez, 2'14.
Viuda de Félix Alburquerque, 1'77.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 8 de Agosto de 1912.—El Agente, Patricio López.

Número 1.773.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.^a
Termino de Cartagena.—Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1912.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Regis-

trador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

MURCIA

Francisco Conesa Hernández, 1'63 pesetas.

Antonio Inglés, 4'70.

Angel Fernández Zamora, 6'49.

Antonio Belmonte Sánchez, 3'65.

PACHECO

Francisco Nieto Cañavate, 2'25 pesetas.

Antonio Martínez Heredia, 10'12.

MAZARRON

Ginés Martínez Pérez, 2'15 pesetas.

Antonio Sáez Blázquez, 10'73.

Luisa Sánchez Blázquez, 3'27.

Gregorio Sánchez Hernández, 5'62.

Isidora Coy Sánchez, 3'07.

BARCELONA

Pedro del Balso, 1'53 pesetas.

Angel Sáez Quetcuti, 2'35.

LA UNION

Nicolás Rodríguez Salinas, 6'95 pesetas.

Diego Martínez Ros, 3'27.

Andrés Hernández Ardieta, 6'44.

Pedro Carrillo de la Galera, 2'15.

Carmen Martínez Ros, 7'46.

MADRID

Pilar Martínez, 3'73 pesetas.

María Zabala Guzmán, 11'55.

PORTMAN

Rosa Navarro Solano, 2'91 pesetas.

FUENTE-ALAMO

Regino Guerrero García, 2'76 pesetas.

VILLAROBLEDO.

Manuel Medina Martínez, 2'50 pesetas.

LOBOSILLO

Alfonso Conesa Sánchez, 1'34 pesetas.

PINATAR

Hilario Aguirre, 2'05 pesetas.

TEULADA

José Rosique Ferrando, 1'67 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena 22 de Agosto de 1912.—El Agente, Angel Antelo.

Número 1.341.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.^a
Término municipal de Murcia.
—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1912.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la con-

tribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 2 de Mayo último, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

ESPARRAGAL

Juan Fernández Escobar, 7'58 pesetas.

Julián Tovar Carrión, 7'10.

José García Sáez, 7'69.

Lorenzo Vivancos Flores, 3'84.

Lorenzo Martínez López, 1'84.

Luisa Pardo, 3'84.

Manuel Pina Martínez, 4'73.

Manuel Pardo, 2'37.

Miguel Ruiz Marín, 11'88.

Manuel Abellán Menárguez, 12'12.

Manuel Giménez, 2'07.

María de los Angeles Hidalgo, 2'96.

Manuel Nicolás Carrión, 4'73.

Manuel Giménez, 4'72.

María Martínez Serrano, 4'20.

María González López, 1'77.

Manuel Pujante Alarcón, 10'18.

Patricio Cano Muñoz, 2'37.

Patricio García Pérez, 1'78.

Patricio Martínez, 6'51.

Pedro Pérez Sánchez, 2'13.

Pedro Escobar Cuenca, 6'80.

Pedro Reyes García, 9'46.

Pedro Pérez Reyes, 4'14.

Ramón García Melgar, 3'85.

Ramón Manrique Castillo, 4'14.

Rafael Gálvez García, 2'48.

Sebastián Bautista García, 2'48.

Salvador García Garrigós, 20'98.

Sebastián Mengual Fernández, 1'78.

Teresa Flores, 8'28.

Teresa Tovar Saura, 9'40.

Viuda de Francisco Hernández, 5'68.

Vicente Bernal, 3'85.

Semestrales.

Ana Pérez González, 2'85 pesetas.

Angel Melgar Carreño, 2'76.

Cayetano Marín, 2'14.

Fernando Rubio, 1'77.

Francisco Riquelme Personal, 2'96.

Segundo trimestre de 1912.

ESPARRAGAL

Semestrales.

Francisco Aliaga, 2'37 pesetas.

Fulgencio Madrona Guirao, 2'14.

Francisco Martínez Serna, 2'96.

Francisco Serrano Lorca, 2'96.

Francisco Cabezo Espinosa, 2'96.

Francisco Vivancos Martínez, 2'96.

Isidoro Ibañez, 2'01.

Juan Martínez Martínez, 2'37.

Josefa García, viuda, 2'72.

José Espín Frutos, 2'37.

Juan Martínez Martínez, 2'14.

José Noguera Martínez, 2'72.

José Melgar Pérez, 2'96.

José Pagán González, 2'96.

José Martínez (a) Mora, 2'96.

Juan García, 2'84.

María Reina, 2'96.

Miguel Baraguez, 2'37.

Pedro Roca Jover, 2'96.

MONTEAGUDO

Antonio Bernabé Laorden, 10'06 pesetas.

Antonio Cuello García, 22'72.

Antonio Sánchez García, 45'12.

Antonio Martínez Martínez, 2'54.

Antonio Alarcón, 5'67.

Antonio López Menchón, 3'61.

Antonio López Giménez, 16'03.

Antonio Sánchez Munuera, 3'55.

Antonio Serna Cuevas, 12'14.

Antonio Oliva García, 7'46.

Antonio Alarcón Valverde, 4'85.

Andrés Valverde Cascales, 7'46.

Bernardo García, 4'58.

Cayetano Tomás Morga, 12'14.

Cándido Melgar Martínez, 3'32.

Cándido Aracid Valverde, 3'32.

Diego Martínez García, 1'78.

Dolores Cermeño Aragón, 1'66.

Evaristo Cermeño y hermanos, 8'40.

Fernando Valverde, 2'96.

Francisco Castillo Lucas, 1'84.

Francisco González Buendía, 4'79.

Francisco Egea Bernal, 3'08.

Fermin Espín, 5'39.

Francisco Mendoza Oliva, 8'64.

Francisco Alarcón Pellús, 5'38.

Francisco Alarcón Aguilera, 5'68.

Francisco Molero Buitrago, 2'07.

Francisco Alarcón Muñoz, 3'93.

Francisco Pérez Berenguer, 7'40.

Francisco Nicolás Vidal, 1'77.

Francisco Alarcón Alarcón, 5'03.

Ginés Campoy Silvestre, 16'03.

Juan Olivares, 5'97.

José Valverde Espín, 25'43.

José García Muñoz, 3'96.

José María Serrano, 4'20.

Juan Sánchez Quiles, 2'36.

José Aragón García, 25'48.

José Morales, 8'40.

José Aracid Cermeño, 1'54.

José Ibañez Martínez, 23'07.

José Hernández Martínez, 3'26.

José Pérez, 4'20.

Juan Sánchez García, 7'10.

Juan Cuello García, 11'54.

Josefa Sánchez Valverde, 13'60.

José Moreno, 9'46.

Juan Antonio Vivancos, 10'66.

Juan Sánchez Forca, 7'99.

Juan López Campos, 2'66.

José Hernández Huertas, 3'02.

Juan Cánovas Garrigós, 6'51.

Juan Antonio Baeza, 5'09.

Josefa Martínez Vidal, 3'08.

Juaná Martínez, 14'31.

Juan Pedreño Muñoz, 2'07.

Juan López Megías, 5'62.

José Poveda Bermejo, 3'02.

Juan López Megías, 4'79.

Juan García Muñoz, 5'21.

José Hernández García, 5'91.

José Vidal Huertas, 3'85.

Juan Martínez Ayala, 16'41.

Juan Antonio Aulló García, 4'14.

José Borja López, 2'07.

Juan García Murcia, 6'51.

Juan López Muñoz, 4'91.

José Alarcón Valverde, 5'09.

José Moreno Personal, 4'50.

Josefa Muñoz Martínez, 4'79.

José Hernández, 4'14.

Juan José Martínez, 2'84.

Jose Soriano Alcaraz, 3'91.

José María Ibañez Soler, 7'69.

José Antonio Nicolás, 2'07.

Julian Moreno Nicolás, 3'61.

Josefa Aguilar Rabadán, 5'33.

José Fuentes Brabo, 8'87.

Deudores de ignorado paradero.

Juan Oliva García, 1'83 pesetas.

Joaquín Navarro Aledo, 5'33.

José Navarro Ruiz, 2'48.

Manuel Gómez Ayllón, 2'96.

María Antón Pastor, 2'07.

María Sánchez Giménez, 2'37.

Pedro José Guirao Cuenca, 2'07.

Juan García, 3'25.

José Navarro, 5'91.

Francisco Pérez González, 4'20.

Pedro Pérez Pérez, 4'14.

José Martínez López, 8'87.

José García Muñoz, 2'96.

Mariano García, 5'73.

Francisco Martínez Martínez, 3'84.

Francisco Hernández García, 5'67.

José Martínez Muñoz, 5'33.

José Hernández Sánchez, 5'44.

Francisco Martínez González, 3'02.

José Melgar Martínez, 2'19.

Pedro Sánchez Pardo, 2'96.

Francisco Martínez López, 2'36.

Antonio Díaz Sánchez, 4'79.

Mariano García Martínez, 4'44.

Francisco Pérez González, 2'07.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 22 de Junio de 1912.—El Agente, Vicente Más.

Octava sección.

Número 1.944.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CARTAGENA

López José, de unos treinta y siete años, confitero, natural de Alcoy, domiciliado últimamente en Cartagena, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado, para recibirle declaración como denunciado en causa por robo de prendas a Segundo Martínez, instruida por este Juzgado con el número 97 del presente año.

Cartagena veinte de Septiembre de mil novecientos doce.—El Juez de instrucción, Francisco Torres.—El Secretario judicial, José Calvo.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones desde 500 a diez mil pesetas.

Se abonan intereses a razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos a la vista.

SITUACIÓN EN 14 DE SEPTIEMBRE DE 1912

Saldo anterior... Ptas. 15.038.718'38

Imposiciones durante la semana... > 371.743'95

Suma... > 15.410.462'33

Reintegros... > 356.549'56

Saldo... > 15.053.912'77

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.